

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2019.

En ejecución del Plan Estratégico de la Diputación de Córdoba 2016-2019, la presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones, **(asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones)** para proyectos de participación ciudadana- Córdoba Participativa- del año 2019, de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
 - Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público
 - Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.019.
 - Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba.
 - Reglamento de Participación ciudadana de la Diputación de Córdoba
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 140.000 €, que se imputará a la aplicación 490 9241 48914 denominada "Convocat. Proyec. Córdoba Participativa Entidades Asoc. Colec" del Presupuesto General de la Corporación Provincial, estando supeditada dicha financiación a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para el año 2019.

3.-OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana de Diputación de Córdoba, contribuyendo a conseguir el objetivo de desarrollo sostenible 16.7 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

La finalidad de la presente convocatoria es fomentar la participación ciudadana en los municipios de la provincia de Córdoba para la promoción y desarrollo de actividades y proyectos relacionadas con la participación ciudadana, realizados o pendientes de realizar por Asociaciones, dirigidos a:

- ✓ Impulsar las formas directas de participación ciudadana que complementen a los gobiernos locales.
- ✓ Fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, mediante mecanismos participativos (foros de deliberación, encuestas, sondeos)
- ✓ Potenciar el tejido social y vecinal como instrumento para formar una ciudadanía comprometida con su municipio y el medio ambiente.
- ✓ Promover la dinamización de la vida colectiva de los municipios y sus aldeas o núcleos de población diseminados.
- ✓ Impulsar la participación ciudadana como instrumento para fortalecer la cultura democrática..

4.- ÁMBITO.

Se subvencionarán parcialmente los gastos correspondientes a proyectos desarrollados por asociaciones que se lleven a cabo entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2019** en la provincia de Córdoba y que estén dirigidos a la población residente de los municipios de la provincia de Córdoba, de acuerdo con las condiciones establecidas en las siguientes bases.

5.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Se consideran proyectos o actividades subvencionables en el ámbito de la presente convocatoria los que:

- a) Potencien la participación ciudadana y el tejido asociativo.
- b) Potencien el trabajo en redes y tecnologías de la información y comunicación, entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
- c) Promocionen e incidan en la formación e información de conductas cívicas y de respeto a la diversidad de personas, grupos y colectivos.
- d) Favorezcan espacios de encuentro entre colectivos, que fomenten el respeto a la diversidad y confluencia de intereses comunes.
- e) Favorezcan espacios abiertos de debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas para la resolución de problemas, mejora de servicios públicos y/o cohesión social del municipio.
- f) Promover procesos de participación ciudadana para el desarrollo de medidas que impliquen a los/as vecinos y vecinas.
- g) Promuevan la adquisición de hábitos de participación en los asuntos públicos de su localidad.
- h) Participen en las políticas de desarrollo social y económico de su municipio.
- i) Promuevan los cambios necesarios para consolidar una cultura participativa y colaborativa en la ciudadanía, enfocada hacia la consecución del interés general.
- j) La elaboración de materiales divulgativos y/o formativos que versen sobre asociacionismo, participación ciudadana y mecanismos de participación ciudadana. Se subvencionará este tipo de actividades cuando su importe no supere el 20 % del total del proyecto.
- k) Actividades de difusión o sensibilización ciudadana relacionadas con efemérides (día del Consumidor 15 de marzo, Día mundial del medio ambiente 5 junio, Día de Naciones Unidas para la Administración Pública día 23 de junio, Día Internacional de la Democracia 15 septiembre, Día

mundial de las ciudades 31 octubre, día de los voluntarios el 5 diciembre, día internacional del acceso a la información es el 28 de septiembre).

6.-ACTIVIDADES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

6.1.- Quedan expresamente excluidas:

- a) Actividades y/o proyectos que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional y que vayan referidas a asociaciones.
- b) Actividades y/o Proyectos de Asociaciones que tengan suscrito o en trámite, un Convenio nominativo con la Diputación o de su Sector Publico Institucional.
- c) Aquellas que atenten contra valores cívicos universales como la paz, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto al medioambiente, la interculturalidad, y la discriminación por razón de la raza, sexo, religión o cualquier otra condición social o personal.
- d) Las verbenas, cabalgatas, fiestas populares y aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
- e) Las celebraciones y viajes, gastos de representación y desplazamiento, incluidos alojamiento y manutención, fuera del ámbito provincial.
- f) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la asociación solicitante
- g) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria
- h) Las de carácter religioso, sindical y político
- i) Proyectos con carácter plurianual, cuya ejecución exceda del periodo anual que se establece en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la base 3) Objeto y Finalidad y base 4) Ámbito.
- j) Actividades cuyo objeto sea exclusivamente materia propia de otras áreas, tales como juventud, deportes, cultura, igualdad, etc.

6.2.- **No son gastos subvencionables**, los establecidos legalmente y expresamente los siguientes:

- a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- b) Los gastos que estén destinados a la organización de actividades de ocio, lúdicas y /o turísticas y de servicios de restauración y catering (transporte, comidas, alojamiento en viajes, entradas o tickets a museos, teatros o cualquier tipo de espectáculos).
- c) Los relativos a equipamiento y material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- d) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, gastos de impresoras, etc.).
- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica.
- g) Honorarios profesionales de conferenciantes, ponentes, asesores, etc., así como los de coordinación, dirección y gestión cuando éstos coincidan con la persona o personas que actúen como Presidente/a o formen parte del órgano de gobierno de la Asociación, que solicite la subvención.
- h) Los servicios de restauración, catering y transporte, que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y no resulten estrictamente necesarios. En todo caso dichos gastos han de cumplir las limitaciones establecidas para la administración pública.

6.3.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de esta Convocatoria, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del proyecto subvencionado. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

7.-CUANTÍA Y ABONO.

La cuantía máxima a otorgar asciende a la cantidad de 140.000 euros.

La subvención que se conceda **no podrá superar la cantidad de 1.500,00 €**, ni el 75% del presupuesto total de la actividad. En los casos en que el proyecto de actividad prevea la participación **en 2 o más municipios** este importe será mayor, y **no podrá superar la cantidad de 2.000 €**. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, **el abono de la misma se realizará con carácter anticipado**, al considerarse una actuación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el art. 34 de la LGS, con las limitaciones que en la misma se establecen; **excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.**

En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios seleccionados conforme a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado.

Si no se diera la circunstancia anterior, el órgano competente queda facultado para, con carácter excepcional, proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, hasta un límite máximo de 1.500,00 € o de 2.000 € en su caso.

8.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

9.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria todas aquellas Asociaciones que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba a **31.12.2018** y tengan sede en la provincia de Córdoba.

No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones, además de por las causas legalmente establecidas, las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Las que sean deudas de la Diputación Provincial o Hacienda Provincial o no hayan presentado justificación de las subvenciones previamente concedidas en plazo o presenten renuncia antes de que finalice el plazo de justificación.

j) Aquellas asociaciones o colectivos con ánimo de lucro.

k) Las asociaciones de sindicatos, partidos políticos, iglesias, confesiones, comunidades religiosas y federaciones deportivas.

l) Las fundaciones no serán beneficiarias.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrá tener la condición de beneficiarios aquellas Asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

10.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el tablón de edictos de la sede electrónica (en adelante, toda referencia al tablón de edictos se entenderá hecha al tablón de edictos de la sede electrónica) será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

La presentación de documentos se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el siguiente:

- Los/as interesados/as que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que regula el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.
- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.
- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido, de acuerdo con

lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:
http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

11.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

a) Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse de un PROYECTO de la/s actividades para la/s que se solicita subvención, que debe reunir los epígrafes de contenido que se recogen en el Anexo II, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. **Se indica que la presentación del proyecto es un requisito imprescindible y se deberá de realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria, que no cabe subsanar con una presentación posterior**, la no presentación del proyecto supone la exclusión de la convocatoria.

b) Sólo podrá presentarse **un proyecto por cada Asociación**. No se admitirá más de una solicitud que se formule desde distintas Asociaciones cuya representación legal recaiga en la misma persona. Serán excluidas provisionalmente aquellas solicitudes que incumplan lo aquí preceptuado, exclusión que se elevará a definitiva si en el plazo consignado de 10 días por subsanación de solicitudes previsto en la base siguiente, no se opta por uno de los Proyectos presentados por una Asociación en el primer caso, o por el de una Asociación concreta en el supuesto de ostentar la representación legal de varias.

c) La solicitud incluye un apartado en el que se autoriza a Diputación a realizar la consulta del DNI del representante legal de la asociación. Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo; en caso de no autorizar la consulta de dichos documentos deberá presentar fotocopia de los mismos en el apartado otra documentación. Igualmente el solicitante debe declarar que son ciertos los siguientes datos:

- Que el CIF de la asociación es el que se señala en la solicitud.
- Que es el/la representante legal de la asociación.
- Que la asociación este inscrita en el Registro público que les corresponda según su ámbito de actuación.

d) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, **indicándose la opción de rechazo que se habilita en la solicitud telemática. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en “otra documentación”**

12.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las asociaciones solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica) para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su solicitud. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS y artículo 68 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

13.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base correspondiente de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, que será publicada en el tablón de edictos, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán, así mismo, manifestar la no aceptación de subvención, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo IV de la Convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de **publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación**, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las asociaciones en sus solicitudes.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las asociaciones interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que se establece en la Convocatoria (75% del porcentaje total de la actividad) ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

16.-CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Se establecen los siguientes criterios de valoración, sobre un baremo de **100 puntos**:

	CRITERIOS	PUNTOS
a)	Calidad del proyecto subvencionable: <ul style="list-style-type: none">- Definición de objetivos claros y concreción de las actividades previstas.- Coherencia del proyecto con la finalidad y el objeto de la convocatoria, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos.-Optimización de recursos, adecuados a las acciones que se realicen y metodología participativa.<ul style="list-style-type: none">- No acción puntual, proyecto enmarcado dentro de la programación de trabajo y actividades generales de la asociación y respondan a los fines de la misma.- Que aborde uno o varios de los siguientes aspectos: actividades formativas e informativas sobre participación ciudadana, los dirigidos a la dinamización y fomento del tejido asociativo, los que fomenten la participación ciudadana en la participación y gestión en los asuntos públicos de su localidad, y las que impulsen y conciencien sobre modelos económicos alternativos.	Hasta 30 puntos
b)	Implicación en el proyecto de otras asociaciones y/o entidades del entorno: Se valorará que el proyecto se realice coordinadamente o participen otras asociaciones, entidades y o instituciones de su municipio y/o de otros municipios	Hasta 10 puntos
c)	Que contenga acciones que fomenten y faciliten la participación ciudadana en asuntos públicos de personas con especiales dificultades para participar (discapacidad, infancia y juventud, mayores...)	Hasta 10 puntos
d)	Incidencia social del proyecto: <ol style="list-style-type: none">1. Repercusión de las actuaciones a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias. (Hasta 5 puntos).2. Que la asociación que presenta el proyecto destaque por su trayectoria en el ámbito de la participación ciudadana, teniéndose en cuenta para la aplicación de este criterio que las acciones de los proyectos y actividades que describa para acreditar tal extremo, respondan al conjunto de criterios que se describen en los apartados a, b y c que se anteceden. (hasta 5 puntos).	Hasta 10 puntos
e)	Que se incluya la perspectiva de género así como lenguaje no sexista y no excluyente.	Hasta 5 puntos
f)	El fomento del uso de tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la participación	Hasta 5 puntos
g)	La localización del proyecto, municipio sede de la asociación solicitante: <ul style="list-style-type: none">- Menor de 5.000 habitantes (15 puntos)- De 5.000 a 10.000 habitantes o municipios con mas de 10.000 habitantes cuando el proyecto se realice en aldea o núcleos de población diseminados (10 puntos)- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (5 puntos)- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (3 puntos)- Municipios de más de 50.000 habitantes (0 puntos).	Hasta 15 puntos

h)	Presupuesto y financiación del proyecto: Si la financiación solicitada es menor o igual al 50 % de la totalidad del presupuesto del proyecto. 15 puntos Si es mayor de 40% y hasta el 45%..... 11 puntos. Si es mayor de 45% y hasta el 50%..... 10 puntos. Si es mayor de 50% y hasta 55%..... 9 puntos. Si es mayor de 55% y hasta 60%..... 8 puntos. Si es mayor de 60% y hasta 65%..... 7 puntos. Si es mayor de 65% y hasta 70%..... 6 puntos. Si es mayor de 70% y hasta 75%..... 5 puntos.	Hasta 15 puntos
----	---	-----------------

17. JUSTIFICACIÓN:

La Asociación subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 10.

El plazo para presentar la justificación de la actividad subvencionada, finaliza el **31 de marzo de 2020**.

La justificación de la actividad subvencionada que será por la totalidad del proyecto, deberá comprender la siguiente documentación:

a.- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos. Es necesario adjuntar la documentación pertinente donde quede acreditada la realización y ejecución de todas y cada una de las actividades que conforman el proyecto subvencionado, como por ejemplo: relación de inscritos, partes de firmas de los asistentes a jornadas, talleres, acciones formativas, encuentros, actas de reuniones, emails citaciones, justificantes de las visitas a colectivos, empresas, administración, o cualquier otra documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada.

b.- **Cuenta justificativa simplificada** (anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, **fecha de pago**. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

c.- **Reintegro del sobrante en su caso:** que se acredita mediante justificante bancario de devolución del importe sobrante de la subvención efectivamente abonada, en el caso de que no se haya producido la aplicación total de los fondos recibidos.

d.- **La publicidad y material de difusión** realizada del proyecto o la actividad, conforme a la base 20.4 de esta convocatoria.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía igual o inferior a los 50 euros, el órgano gestor podrá valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de

que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

18. SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Desde el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por las beneficiarias.

19. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Las Asociaciones beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

1. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria

2. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

3. Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

4. En relación con las medidas de difusión del proyecto o actividad:

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la debida publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión correctos. La publicidad deberá ser presentada de forma previa al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, para su verificación y validación oportuna.

La difusión podrá consistir en la inclusión del logotipo del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles “actividad subvencionada por la Convocatoria para proyectos de Participación Ciudadana –Córdoba Participativa-“ de la Diputación de Córdoba. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación **del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana de la Diputación Provincial de Córdoba** en la página de presentación, y se podría hacer referencia a que es una actividad subvencionada por la Convocatoria para proyectos de Participación Ciudadana –Córdoba Participativa-.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), y se podría poner la leyenda que es una actividad subvencionada por la Convocatoria para proyectos de Participación Ciudadana –Córdoba Participativa.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento, de esta obligación del beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

5. Comunicar al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

6. Observar el resto de obligaciones previstas en el Art.14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones.

20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL BENEFICIARIO

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%. En la **justificación de la subvención**, deberá motivarse por el beneficiario dichas alteraciones.

C.- El interesado no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”.- Cuando en la **justificación de la subvención** se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

21.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 19.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las **devoluciones voluntarias** realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

22.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

23.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la asociación sobre aportación provisional de documentación (Anexo I).
- Proyecto, programas y/o actividades, presupuesto de ingresos y gastos (Anexo II).
- Modelo de Cuenta justificativa simplificada (Anexo III).
- Modelo aceptación/rechazo de la subvención (Anexo IV)
- Modelo de Solicitud de Modificación del Contenido del Proyecto Subvencionado (Anexo V)

ANEXO I. SOLICITUD.

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA		
Nombre de la Convocatoria: Convocatoria de subvenciones a Asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2019. B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____		
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN		
Nombre:	CIF:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	
Dirección a efectos de notificaciones:		
Localidad:	C.P.:	
Teléfono:	Fax:	Correo Electrónico:
Inscripción en el Registro de Asociaciones de Córdoba Fecha: __/__/__ Nº de Inscripción: _____		
Según el art.de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines ¹ :		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN		
Nombre y Apellidos:		
DNI.:	Cargo que ocupa:	
Correo electrónico:	Teléfono Contacto:	
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:		
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:		
Presupuesto total del proyecto:		
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:		
OTROS DATOS:		
En el caso de que la documentación requerida en el punto 6 de la declaración responsable obre en poder de la Diputación consigne fecha, nº de expediente y delegación dónde realizó la presentación :		
Marcar en caso de no autorizar a la Consulta de Verificación de Datos:		
El/la representante arriba indicado DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:		
<ol style="list-style-type: none">1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada asociación reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria2. Que la asociación que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente		

1

declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recavar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

Que en caso de no marcar la opción de rechazo se autoriza al órgano rector para recavar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de la entidad solicitante a la que represento. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en "otra documentación"

4. Que dicha Asociación acordó con fecha solicitar Subvención a la Excm. Diputación Provincial para el Proyecto arriba mencionado y me faculta como Representante Legal de la asociación para solicitarla.

5. Autorizo D.N.I.: SÍ NO

6. Asimismo declaro:

- Que el CIF de la asociación es el que se señala en la solicitud.
- Que soy el/la representante legal de la asociación.
- Que la asociación está inscrita en el Registro público que les corresponda según su ámbito de actuación.
- Que el proyecto y actividades que contiene no están subvencionados por ningún Convenio Nominativo de Diputación de Córdoba o de su Sector Publico Institucional, vigente o en tramitación.

7. Asimismo, se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.

En, a dede 2019.

Firma del representante legal y sello de la asociación

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ANEXO II: PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS (máximo 10 folios):**

I.- DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO

Nombre de la Asociación _____
 Dirección _____
 Página web _____
 Correo electrónico _____
 Contacto en la Asociación _____
 Teléfono _____

II.- ESQUEMA PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

Nombre del proyecto

Fecha de realización

Justificación del proyecto

Objetivos.

Descripción de las Actividades y Metodología

Ámbito territorial y/o lugar de realización de las actividades

Recursos necesarios

Indicadores para la evaluación de resultados

Colaboración con otras asociaciones y/o entidades

Trayectoria de la asociación en el ámbito de la participación ciudadana, conforme a base 16 Criterios de Valoración.

III.- PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS.

IV. % FINANCIACIÓN SOLICITADA.

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS	
Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	

INGRESOS	
Aportación de la Asociación solicitante	
Aportación de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita a Diputación de Córdoba	

ANEXO III

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Según art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006)

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Añadir hojas para la descripción)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Nº Doc.	CIF	Identificación del acreedor	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES.....								

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
Diputación de Córdoba			
Asociación/ Federación/ Institución			
TOTALES.....			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de.....de 2019
La interesada/Representante Legal

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO IV. ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dña. _____, D.N.I.: _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, N° _____ de _____, C.P.: _____. Con el siguiente teléfono de contacto: _____, móvil: _____ y Fax numero: _____; Correo Electrónico: _____; en representación de la Asociación : _____; con C.I.F. nº _____,

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2019 y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTO

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2019

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ANEXO V. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
DEL CONTENIDO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO**

(Base 20.- Modificación de la Resolución a Instancia del Beneficiario)

- Asociación:
- Presidente/a:
- Nombre del Proyecto/Actividad:
- Fecha de realización del Proyecto ó Actividad que se solicita modificar:

1. INDICAR MODIFICACIÓN CONTENIDO PROYECTO SUBVENCIONADO

(conforme lo dispuesto en la base 20, A)

2. CAUSAS MODIFICACIÓN - (Seleccionar una o varias causas de las siguientes)

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

3. MOTIVAR MODIFICACIÓN:

En _____ a _____ de _____ 2019

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA